



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintidós(22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN: 2023-0120-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA
DEMANDADO: SOCIEDAD JUCUAL LTDA

Ingresa al despacho la demanda de pertenencia de la referencia, la cual una vez revisada la demanda, el Juzgado advierte que no cumple con los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., y el artículo 375 y s.s., del C.G.P., por lo cual, se inadmitirá para que subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Aporte certificado catastral del inmueble en el que se encuentre su avalúo catastral, ello para efectos de determinar la competencia en razón de la cuantía.
2. Aporte certificado de existencia y representación legal de la parte demanda. (SOCIEDAD JUCUAL LTDA)
3. Conforme el numeral 6° del C.G.P., aclare su acápite de pruebas, especialmente en lo relacionado con pruebas testimoniales; pues solicita la declaración de la Doctora ZULLY CONSTANZA QUILAGUY SINTURA quien ostenta la calidad de representante legal del Municipio de Suesca, es decir de la entidad demandante. Tenga en cuenta que la declaración testimonial corresponderá únicamente a terceros ajenos a la Litis.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda de pertenencia, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adac97b6bc80804e954f0f31946028d1a81e8b322965a8d567de6a9fed2cd0ad**

Documento generado en 22/08/2023 03:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>